

*EDICTO de 6 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 388/2004. (PD. 2789/2007).*

NIG: 4109142C20040009572.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 388/2004. Negociado: JB.

Sobre: Reclamación cantidad y resolución contrato.

De: Transolver Finance, S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras266.

Contra: Almacenes y Servicios Aljarafe. S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 388/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Transolver Finance, S.A. contra Almacenes y Servicios Aljarafe, S.L. sobre reclamación cantidad y resolución contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla, a 1 de junio de 2007.

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto de los Juzgados de la ciudad de Sevilla y Magistrado accidental de este de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta capital, ha venido en dictar la presente

## S E N T E N C I A

113

Visto lo actuado en los autos de juicio ordinario civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 388/04, siendo partes, de una y como demandante Transolver Finance E.F.C., S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Pacheco Gras y asistida por la Letrada doña Aurora Roldán Cortés, y de otra y como demandado Almacenes y Servicios Aljarafe, S.L., declarada rebelde; versando el litigio sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato.

## F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por Transolver Finance E.F.C., S.A., contra Almacenes y Servicios Aljarafe, S.L., debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato de arrendamiento financiero número Y51L-2000000181, de fecha 10 de octubre de 2000, suscrito entre ambas mercantiles.

2. La propiedad de Transolver Finance E.F.C., sobre los bienes objetos del contrato mencionado anteriormente.

3. La definitiva adjudicación a Transolver Finance E.F.C., S.A., de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas.

Condenando a la entidad demandada a:

4. Restituir de forma inmediata a Transolver Finance E.F.C., S.A., en la posesión de los bienes objetos del contrato de arrendamiento.

5. A pagar las cuotas impagadas, por un total de 9.050,65 € hasta la fecha de la demanda, así como a pagar el interés de demora contractual establecido en el contrato del 2% mensual desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas impagadas, y hasta que su restitución sea efectiva.

Imponiéndose el pago de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo Sr. Magistrado que la suscribe, estando constituido en Audiencia Pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Almacenes y Servicios Aljarafe, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a seis de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 270/2004. (PD. 2758/2007).*

NIG: 2905441C20042000500.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 270/2004. Negociado: MT.

De: Inst. de Fontanería Juan Jesús Vela e Hijos, S.L.

Procurador: Sra. Luque Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel.

Contra: Designer Villas Spain, S.L. y Alfonsus Peek.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 270/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de Inst. de Fontanería Juan Jesús Vela e Hijos, S.L., contra Designer Villas Spain, S.L., y Alfonsus Peek, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 6 de octubre de 2006, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 270/04, en virtud de demanda de Instalaciones de Fontanería Juan Jesús Vela e Hijos, S.L., representada por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, bajo la defensa de la Letrada doña Isabel María Bravo Villalba, contra Designer Villas Spain, S.L., declarada en rebelde, y contra don Alfonsus Peek, representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, bajo la defensa del Letrado don Rafael Fontán Zubizarreta.

## F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por Instalaciones de Fontanería Juan Jesús Vela e Hijos, S.L., frente a Designer Villas Spain, S.L., y frente a don Alfonsus Peek, debo absolver y absuelvo a este último code-

mandado, Sr. Peek. de las pretensiones en su contra formuladas, con imposición a la parte actora de las costas procesales a él causadas.

Y debo condenar y condeno a Designer Villas Spain, S.L., a que abone a la actora la suma de 15.880,00 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación , que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda Designer Villas Spain, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, treinta y uno de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.